



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
“Cuna del Sillar”

ACUERDO DE CONCEJO N° 211 -2025-MDCC

Cerro Colorado, 29 de diciembre del 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Extraordinaria N° 007-2025-MDCC de fecha 23 de diciembre del 2025 trató la moción de apoyo a favor de la Casa Hogar “El Amor de Dios”.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personalidad jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 20 del artículo 2º de la Constitución Política del Estado regla que toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente.

Que, el numeral 123.1 del artículo 123º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo 004-2019-JUS, prescribe que por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

Que, el artículo 87º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estatuye que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, el numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo 1440, contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el presupuesto, de modo que se sujeté en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública.

Que, con oficio N° 063-2025-CHEADD de fecha 03 de junio del 2025 (Trámite Documentario 250603M179), la Directora de la Casa Hogar “El Amor de Dios”, Lic. Evelyn Cáceres Manrique, peticiona apoyo de materiales de construcción para un módulo que servirá de habitación a los niños, niñas y adolescentes albergados.

Que, mediante oficio N° 063-2025-CHEADD de fecha 24 de octubre del 2025 (Trámite Documentario 251024V237), el Promotor de la Casa Hogar “El Amor de Dios”, José Ingalls Ruiz, amplia la solicitud de apoyo para la construcción e de nuevas habitaciones para albergar a jóvenes estudiantes de educación superior.

Que, a través del informe N° 993-2025-UF-GOPI-MDCC de fecha 19 de noviembre del 2025, el Responsable de la Unidad Formuladora, en atención al informe técnico N° 036-2025-FSM-UF-GOPI-MDCC suscrito por el Especialista en Formulación y Evaluación de Inversiones, señala que la solicitud no se enmarca dentro de las competencias funcionales de la Unidad Formuladora, dado que las acciones relacionadas con la gestión de donaciones y provisión de bienes no forman parte de las funciones técnicas vinculada a la formulación y evaluación de proyectos de inversión.

Que, con informe N° 1815-2025-SGMIV-GOPI-MDCC de fecha 18 de diciembre del 2025, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, solicita cotización de servicio a todo costo a fin de atender lo peticionado.

Que, mediante hoja de coordinación N° 1124-2025-MDCC/SGLA de fecha 19 de diciembre del 2025, el Sub Gerente de Logística y Abastecimientos, remite cotización de los materiales requeridos en el informe N° 1815-2025-SGMIV-GOPI-MDCC.

Que, a través del informe N° 1845-2025-SGMIV-GOPI-MDCC de fecha 22 de diciembre del 2025, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías solicita la disponibilidad presupuestal conforme a la cotización remitida por la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos.

Que, con informe N° 1141-2025-MDCC/GPPR de fecha 23 de diciembre del 2025, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización emite disponibilidad presupuestal hasta por un monto máximo de S/ 88,365.00 (ochenta y ocho mil trescientos





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
“Cuna del Síllar”

sesenta cinco con 00/100 soles), el cual corresponde a la adquisición de los materiales y ejecución de servicios varios señalados en el informe N°1845-2025-SGMIV-GOPI-MDCC, a fin de atender el apoyo peticionado que se financiará con cargo al gasto corriente y sujeto a la aprobación del concejo municipal.

En consecuencia, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Extraordinaria N° 007-2025-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el apoyo solicitado por la Directora y el Promotor de la Casa Hogar "El Amor de Dios" para la adquisición de materiales y ejecución de servicios varios, conforme lo detallado en el informe N° 1845-2025-SGMIV-GOPI-MDCC suscrito por el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, hasta por el monto determinado en el informe N° 1141-2025-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos, así como Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías el fiel cumplimiento del presente.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que el apoyo se haga efectivo para el fin solicitado, siendo los albergados de la Casa Hogar "El Amor de Dios" los beneficiarios directos. Dichos bienes deberán ser adquiridos y entregados para el beneficio de la Casa Hogar "El Amor de Dios". La Gerencia de Administración y Finanzas deberá coordinar y supervisar el proceso de adquisición de los bienes. La Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías deberá coordinar la entrega de los bienes especificados en el artículo primero del presente; a fin de asegurar su adecuado uso y cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Gladys Y. Machicão Gálvez  
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Eco. Mariano Vera Paredes  
ALCALDE

